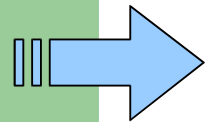


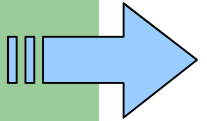
# **LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO**



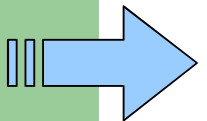
# 1) LAS PECULIARIDADES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO.



El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores públicos ha sido aceptado en forma tardía.



La tendencia a nivel mundial ha ido revirtiéndose con la aprobación de los Convenios de OIT No. 151 y 154 y las Recomendaciones No. 159 y 163.



En el año 2013, la OIT abordó esta materia como uno de los temas centrales en la Conferencia Internacional del Trabajo.

## 2) EL ESTADO COMO EMPLEADOR.

**RACCIATTI** destaca los siguientes caracteres:

- a) La doble potestad del Estado de dictar normas jurídicas y aplicarlas.
- b) La incidencia del interés público.
- c) La existencia de limitaciones constitucionales y legales a las cuales está sujeta la actividad de la administración pública.
- d) La estructura burocrática y jerárquica de la administración.

## 2) EL ESTADO COMO EMPLEADOR.

**PLA RODRÍGUEZ** agregaba las siguientes dificultades para la implementación de la negociación colectiva en el sector público:

- a) Determinación de la persona autorizada a negociar en nombre de la Administración Pública.
- b) Determinación de las cuestiones que pueden ser objeto de negociación.
- c) Manejo de información en las negociaciones.
- d) Publicidad de la negociación.

# 3) EVOLUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN URUGUAY.



## 3.1. Primeras iniciativas (1967)

- Experiencias informales de negociación.

## 3.2. El período de facto (1973 – 1985)

- Proscripción de la actividad sindical, disolución de organizaciones.
- Incompatibilidad de la negociación colectiva con el régimen estatutario de los trabajadores públicos.
- 1984 – Concertación Nacional Programática.

# 3) EVOLUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN URUGUAY.

## 3.3. La reinstitucionalización democrática (1985).

- Se da un nuevo impulso a la negociación colectiva en el sector.
- 1989 – Se ratifica el Convenio No. 151 de la OIT.
- 1990 – las empresas públicas y gobiernos departamentales celebran convenios colectivos
- En esta etapa no hubo una estructura o procedimiento formal sino que la negociación fue el resultado del diálogo.

# 3) EVOLUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN URUGUAY.

## 3.4. Los cambios a partir del 2005.

- Acuerdo Marco de Negociación Colectiva en el Sector Público (22/7/2005).
- Ley No. 18.508 de negociación colectiva en el sector publico (26/6/09).

## 4) CONSIDERACIÓN DEL MODELO URUGUAYO A NIVEL INTERNACIONAL.

Ha sido tomado como referencia por la OIT al referirse a las prácticas adoptadas por diversos países a efectos de implementar las disposiciones del Convenio No. 151.

Encuentros Regionales sobre la negociación en el sector público (Brasilia 2013, Buenos Aires 2015).





## 5) Ley No. 18.508. Principios rectores del sistema.

- a) Participación, consulta y colaboración (art. 2).
- b) Derecho de negociación colectiva (art. 3).
- c) Obligación de negociar de buena fe (art. 5)

## 5) Ley No. 18.508. Principios rectores del sistema.

### c) Obligación de negociar de buena fe.

- Concurrir a las negociaciones y audiencias citadas.
- Realizar las reuniones necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad adecuadas.
- Designar negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión.
- Intercambiar información necesaria.
- Realizar los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos.

## 5) Ley No. 18.508. Principios rectores del sistema.

### **d) Derecho de información. (art. 6)**

A solicitud de las organizaciones el Estado deberá suministrar la información disponible referente a:

- Los avances de los proyectos de presupuesto y rendición de cuentas.
- Situación económica de los organismos estatales y situación social de los funcionarios.
- Cambios tecnológicos y reestructuras funcionales.
- Planes de formación y capacitación para los trabajadores.
- Posibles cambios en condiciones de trabajo, salud e higiene.

### **e) Formación para la negociación. (art. 7)**

## 6) **Ámbito subjetivo de aplicación de la ley. (art. 3)**

- Se reconoce el derecho a la negociación colectiva de todos los funcionarios públicos con las exclusiones y limitaciones previstas en los Convenios No. 87 y No. 151.
- En los hechos han existido ámbitos de negociación con los policías incluyendo bomberos y operadores penitenciarios.

## 7) Contenido de la negociación. (art. 4)

Los acuerdos pueden referirse a:

- Condiciones de trabajo, salud e higiene laboral.
- Planes de capacitación y formación profesional.
- Carrera funcional.
- Reforma de la gestión del Estado, criterios de eficiencia, eficacia, calidad y profesionalización.
- Relaciones entre empleadores y funcionarios.
- Relaciones entre los organismos y las organizaciones.
- Todo aquello que las partes incluyan en la agenda de negociación.

## 8) Estructura del sistema.

Funciona en dos grandes módulos:

**PRIMER MÓDULO: Poder Ejecutivo y Entes Autónomos Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado. (arts. 11 a 13)**



## 8) Estructura del sistema. Primer Módulo (arts. 11 a 13)



## 8) Estructura del sistema. Segundo Módulo (art. 14)

### SEGUNDO MÓDULO (Autonomías):

- Poder Legislativo.
- Poder Judicial.
- Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Tribunal de Cuentas.
- Corte Electoral.
- Entes Autónomos de la Enseñanza Pública.
- Gobiernos Departamentales.



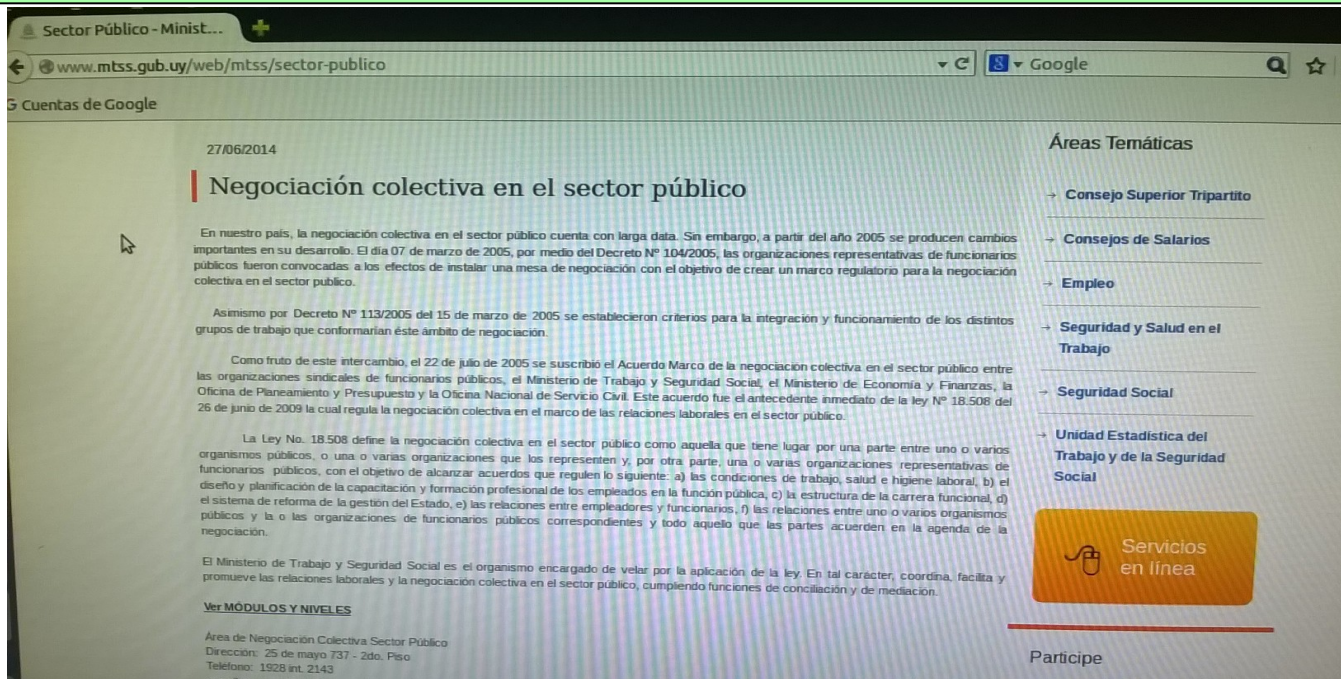


## 9) Características de las rondas de negociación.

- Están marcadas por los períodos de elaboración de las normas presupuestales (Ley de Presupuesto/Rendición de Cuentas/Presupuesto Departamental, etc.)
- Son convocadas a solicitud de las partes.
- En el caso de las mesas correspondientes a las Autonomías, el proceso de negociación muchas veces se desarrolla en forma bipartita.
- Gran cantidad y variedad de organizaciones sindicales.

# 10) Publicación de los acuerdos.

- Los acuerdos registrados son publicados en la página web del MTSS [www.mtss.gub.uy/Áreas Temáticas/Consejos de Salarios/Negociación Colectiva Sector Público/Ver Módulos y Niveles](http://www.mtss.gub.uy/Áreas Temáticas/Consejos de Salarios/Negociación Colectiva Sector Público/Ver Módulos y Niveles)



The screenshot shows a web browser window with the URL [www.mtss.gub.uy/web/mtss/sector-publico](http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/sector-publico). The page is dated 27/06/2014 and has the title "Negociación colectiva en el sector público". The main content discusses the history of collective negotiation in Uruguay, mentioning the 2005 Decree No. 104 and the 2009 Law No. 18.508. It also lists the participating organizations: Consejo Superior Tripartito, Consejos de Salarios, Empleo, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Social, and Unidad Estadística del Trabajo y de la Seguridad Social. A sidebar on the right contains a menu of "Áreas Temáticas" with links to these various areas. At the bottom, there is a "Servicios en línea" button and a "Participe" link.

Sector Público - Minist...

www.mtss.gub.uy/web/mtss/sector-publico

27/06/2014

## Negociación colectiva en el sector público

En nuestro país, la negociación colectiva en el sector público cuenta con larga data. Sin embargo, a partir del año 2005 se producen cambios importantes en su desarrollo. El día 07 de marzo de 2005, por medio del Decreto Nº 104/2005, las organizaciones representativas de funcionarios públicos fueron convocadas a los efectos de instalar una mesa de negociación con el objetivo de crear un marco regulatorio para la negociación colectiva en el sector público.

Asimismo por Decreto Nº 113/2005 del 15 de marzo de 2005 se establecieron criterios para la integración y funcionamiento de los distintos grupos de trabajo que conformarían este ámbito de negociación.

Como fruto de este intercambio, el 22 de julio de 2005 se suscribió el Acuerdo Marco de la negociación colectiva en el sector público entre las organizaciones sindicales de funcionarios públicos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil. Este acuerdo fue el antecedente inmediato de la ley Nº 18.508 del 26 de junio de 2009 la cual regula la negociación colectiva en el marco de las relaciones laborales en el sector público.

La Ley No. 18.508 define la negociación colectiva en el sector público como aquella que tiene lugar por una parte entre uno o varios organismos públicos, o una o varias organizaciones que los representen y por otra parte, una o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, con el objetivo de alcanzar acuerdos que regulen lo siguiente: a) las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral, b) el diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados en la función pública, c) la estructura de la carrera funcional, d) el sistema de reforma de la gestión del Estado, e) las relaciones entre empleadores y funcionarios, f) las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes y todo aquello que las partes acuerden en la agenda de la negociación.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de velar por la aplicación de la ley. En tal carácter, coordina, facilita y promueve las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público, cumpliendo funciones de conciliación y de mediación.

**Ver MÓDULOS Y NIVELES**

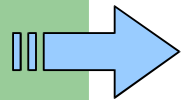
Áreas Temáticas

- Consejo Superior Tripartito
- Consejos de Salarios
- Empleo
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad Social
- Unidad Estadística del Trabajo y de la Seguridad Social

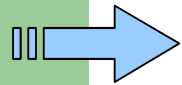
Servicios en línea

Participe

# 11) Consideraciones sobre el desarrollo de la negociación desde el año 2005 a la fecha.



**2005 – 2010:** Recuperación Salarial.



**2010 – 2014:** Ajustes salariales generales y acuerdos sobre retribución variable.

Acuerdos en las tres ramas (Administración Central, Mesa de Entes, Banca Oficial)

Nuevo Estatuto del Funcionario Público (Ley No. 19.121)



**2015 en adelante:** Nuevo impulso al Consejo Superior/ Más acuerdos a nivel de los gobiernos departamentales

# BIBLIOGRAFÍA

RACIATTI, Octavio. “El derecho del trabajo en el sector público”. en rev. Der. Lab. Tomo XLIV, No. 204, Octubre-Diciembre 2001, Montevideo, 2002.

PANIZZA, Carolina. “La negociación colectiva en el sector público.” Jornadas Uruguayas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. 2015